



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-1109**

**ROSSANA LOOR AVEIGA  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante comunicaciones No. GG.SD.53.17, VPS-RO-2017-143 y VPS-RO-2017-157, ingresadas en este organismo de control el 17 de octubre, 10 de noviembre y 21 de diciembre del 2017, respectivamente, el señor Fernando Pozo Crespo, Gerente General, y el señor Eduardo Arregui Gallegos, Gerente Canal Servicios Red Oficinas del Banco Pichincha C.A., respectivamente, solicitan y completan la documentación para la apertura de una Ventanilla de Extensión de Servicios, que funcionará dentro de las instalaciones del Hospital Metropolitano, ubicada en la calle Nicolás Arteta y San Gabriel, Torres Médicas II, parroquia Rumipamba, Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo resuelto por el Directorio de dicha entidad bancaria, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2017;

**QUE** con memorando No. SB-DCP1-2017-0016-M de 28 de noviembre del 2017, la Dirección de Control Privado 1, Encargada, de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, indica que Banco Pichincha C.A. cumple con el nivel de patrimonio técnico exigido en las disposiciones legales vigentes y considera procedente continuar con el trámite para la autorización de apertura de la ventanilla de extensión de servicios;

**QUE** se ha emitido informe favorable, mediante memorando interno No. SB-DTL-2017-1605-M de 29 de diciembre de 2017, del cual se desprende que Banco Pichincha C.A., cumple con los requisitos para el funcionamiento de una ventanilla de extensión de servicios, previstos en el tercer inciso del artículo 4 y artículo 6 del Capítulo I "Norma de control para la apertura y cierre de oficinas y canales de las entidades bajo el control de la Superintendencia de Bancos", del título III, del libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800, de 4 de diciembre del 2017,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- AUTORIZAR** al Banco Pichincha C.A. la apertura de la VENTANILLA DE EXTENSIÓN DE SERVICIOS en el interior del Hospital Metropolitano, ubicada en la calle Nicolás Arteta y San Gabriel, Torres Médicas II, parroquia Rumipamba, Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha; de conformidad con lo resuelto por el Directorio de dicha entidad bancaria, en sesión celebrada el 6 de septiembre del 2017, la misma que funcionará sujetándose a las normas y

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

[www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec)

 @superbancosEC

 Superintendencia de Bancos



**Resolución No. SB-DTL-2017-1109**

**Página 2**

procedimientos generales que determina la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

**ARTICULO 2.- AUTORIZAR** al Banco Pichincha C.A., para que a través de la ventanilla de extensión de servicios, cuyo establecimiento se autoriza con la presente resolución, preste los servicios acordados en el convenio suscrito con el Hospital Metropolitano.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que Banco Pichincha C.A., publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

**ARTICULO 4.- DISPONER** que Banco Pichincha C.A., previo al funcionamiento de la mencionada ventanilla de extensión de servicios, la incorpore a la red de servicios del sistema de comunicación y teleproceso, que le permita prestar servicios automatizados conectados con su oficina matriz.

**ARTÍCULO 5.- CONFERIR** al Banco Pichincha C.A., el Permiso de Funcionamiento para la ventanilla de extensión de servicios referida en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que Banco Pichincha C.A., sin perjuicio del permiso de funcionamiento que la Superintendencia de Bancos expida, en el plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha del citado permiso de funcionamiento, presente una certificación extendida por el Ministerio del Interior que indique que la ventanilla de extensión de servicios cuenta con instalaciones y medios necesarios para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.

**ARTICULO 7.- DISPONER** que Banco Pichincha C.A., una vez que haya cumplido lo ordenado por la presente resolución, remita a este Despacho prueba de lo actuado.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de diciembre del dos mil diecisiete.

**Ab. Rossana Loor Aveiga**

**DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de diciembre del dos mil diecisiete.

**Lcdo. Fabio Cobo Luna**  
**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**